

ACUERDO No.377

(15 de Julio de 2019)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN VACACIONES AL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS Y SE HACE UN ENCARGO EN FUNCIONES”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER- CAS, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las previstas en el numeral 16 del artículo 25 del Acuerdo de asamblea corporativa No 003 de febrero 25 de 2010 Estatutos de la Corporación y

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con los artículos 8, 10 y 22 del Decreto Ley 1045 de 1978, los servidores públicos tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio continuo.
2. Que en consecuencia con el Decreto 451 de 1984 y el Decreto Ley 1045 de 1978, los servidores públicos de la entidad, tienen derecho al reconocimiento y pago del descanso remunerado, la prima de vacaciones y la bonificación especial de recreación.
3. Que de conformidad con la correspondiente historia laboral, el señor Director General tiene derecho al goce de vacaciones por haber cumplido un año de servicios continuo durante el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2016, al 28 de febrero de 2017., tiene pendientes por disfrutar 6 días hábiles.
4. Que según numeral 16 del artículo 25 del Acuerdo de Asamblea Corporativa No 003 de Febrero 25 de 2010 Estatuto de la Corporación, es competencia del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, otorgar vacaciones al Director General.
5. Que de conformidad con lo preceptuado en el numeral 1) del artículo 23 del Decreto 1950 de 1978, las vacaciones producen vacancia temporal de los empleos públicos, también le compete designar entre el personal Directivo de las Corporación, el funcionario encargado durante dicha ausencia.
6. Que el artículo 34 del Decreto 1950 de 1973, establece que *“Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir parcial o totalmente las funciones de otro empleado vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.*
7. Que de acuerdo con la certificación expedida por la oficina de personal, de fecha 20 de junio de 2019, se acredita que los postulados, cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 45 del Acuerdo de Asamblea Corporativa No 003 de Febrero 25 de 2010 Estatuto de la Corporación.
8. Que mediante solicitud expresa del señor Director General de la Corporación pide el disfrute de las vacaciones correspondientes al periodo del 1 de marzo de 2016 a 28 de febrero de 2017, 6 días hábiles que tiene pendiente y el periodo de 1 de marzo de 2017 al 28 de febrero de 2018.



Por lo anterior expuesto, el consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Santander,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Conceder vacaciones por el termino de SEIS (06) días hábiles, contados a partir del 29 de Julio de 2019 inclusive hasta el 05 de agosto de 2019 al Dr. JUAN GABRIEL ALVAREZ GARCIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.109.995 expedida en el Socorro **DIRECTOR GENERAL**, de la Corporación, correspondiente al periodo comprendido 1 de marzo de 2016, al 28 de febrero de 2017.

PARAGRAFO: En caso y que por necesidad del servicio se requiera suspender el disfrute de vacaciones o a solicitud del señor Director General, se autoriza la suspensión de las mismas y por ende su reintegro al servicio de la Corporación. Mediante solicitud escrita de la oficina de Personal de la Corporación y se informara al Consejo Directivo.

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase y ordénese el pago a favor del señor Director General, del descanso remunerado decretado, a que tenga derecho, de conformidad con la liquidación que realice la jefe de personal de la Corporación.

ARTICULO TERCERO: Encargar en funciones, durante el periodo en que el Dr. JUAN GABRIEL ALVAREZ GARCIA se encuentre en vacaciones, al Dr. JAIRO JAIMES YAÑEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.239.596 expedida en Bogotá de las funciones de Director General de la Corporación.

ARTICULO CUARTO: Forma parte integral de este acuerdo la certificación expedida por la oficina de personal, el 20 de junio de 2019.

ARTICULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Gil a los quince (15) días del mes de Julio de dos mil diez y nueve (2019).

SAMUEL PRADA COBOS
Presidente del Consejo Directivo

JAIRO JAIMES YAÑEZ
Secretario

